

SECRETARIA: Jamundi-Valle, Enero 13 de 2021. A despacho de la señora Juez con las constancias de notificación de los demandados y el litisconsorte necesario. De igual manera el litisconsorte necesario contesto oportunamente la demanda y propuso excepciones de mérito. Por otra parte los demandados confirieron poder a un apoderado para que los represente quien solicita se le corra traslado de la demanda para poder a su contestación.
Provea.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero trece de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DTE: LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA
DDO: BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA
MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ
Rad. 763644089003 2020-382

Evidenciado en el informe secretarial, se procede en primer lugar a revisar las diligencias de notificación mediante aviso remitidas por el apoderado de la parte actora al correo electrónico de los demandados MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ Y BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA, así: BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA: jenibatteman@hotmail.com y MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ: mao06restrepo@hotmail.com, tal como se observa en la impresión de mensaje de datos allegado, donde se constata que la misma se remitió el día 20 de noviembre de 2020, y se adjuntaron copia del auto admisorio así como de la demanda y anexos, adicional a ello se le hizo la advertencia que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que los términos empezarían a contar a partir del día siguiente, cumpliendo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de Junio de 2020; conforme a ello se tendrán para todos los efectos legales notificado a los demandados MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ Y BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA, por aviso, al tenor de lo previsto en el Decreto 806 de Junio de 2020.

Hecha la anterior precisión, en relación con la solicitud elevada por el apoderado de los demandados, Dr. SEBASTIAN GRAFEE JIMENEZ, en cuanto a que se tenga a los demandados por notificados conforme al poder otorgado por estos, y que se le corra traslado de la demanda y sus anexos, se le informa que los demandados ya se encuentran notificados por aviso desde el día 20 de noviembre de 2020, y los términos para contestar la demanda y formular excepciones empezaron a correr transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos (20-11-20), cuya copia del auto admisorio, demanda y anexos le fueron igualmente remitidos a los demandados a los respectivos correos electrónicos; por lo que el termino para formular excepciones ya se encuentran transcurriendo.

De igual manera, se procederá a reconocer personería al Dr. SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ con TP No.256.278 del C S de la Judicatura, como apoderado de los demandados MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ Y BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA, conforme al memorial poder otorgado.

Frente al Litisconsorte Necesario, señor NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE, se tiene que este fue notificado mediante AVISO dirigido a la dirección física reportada en la demanda, Carrera 86 y 89 No.18-61-100

Casa 54 Tipo A Co del Conjunto Residencial Villas de San Joaquin de Cali, adjuntándose copia del auto admisorio, demanda y anexos, siendo recibido en el lugar de destino el día 20 de noviembre de 2020, y quien dentro del término otorgado para ello otorgó poder a un profesional de derecho quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales una vez se encuentren vencidos los términos se resolverá sobre su procedencia y se procederá a correr el respectivo traslado conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

De igual manera, se procederá a reconocerle personería al Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO TP No. 75.666 del CS de la Judicatura como su apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos los escritos anteriores.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales notificados a los demandados **MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ Y BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA**, y al litisconsorte necesario señor **NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE** notificados por **AVISO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: TENER en cuenta el escrito excepciones de mérito formuladas por el apoderado del señor **NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE** para resolver sobre su procedencia y surtir su traslado en el momento procesal oportuno.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a Dr. SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ con TP No.256.278 del C S de la Judicatura, como apoderado de los demandados MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ Y BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA, conforme al memorial poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO TP No. 75.666 del CS de la Judicatura como apoderado de NEIL ALFONSO RUIZ DUQUEZ, conforme al memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE.



SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 03 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: **Enero 14 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ